



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 045- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 03 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinaria, de fecha 03 de julio del 2020, Dictamen Legal N° 246-2020-MPSR-J/GAJ de fecha 23 de junio del 2020, Informe N° 626-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH de fecha 22 de junio del 2020 y el Expediente de Contratación – Contratación Directa N° 012-2020-MPSR-/OEC-1- Primera Convocatoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley 30537, Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, propiciando la adecuada protección medio ambiental en la Región de Puno, (...);

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para la Promoción e Implementación de los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, declarándose de necesidad, utilidad pública e interés nacional los proyectos que a continuación se detallan, y autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, (...) 40 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Ciudades de Puno, Juliaca, (...);

Que, mediante CONVENIO N° 665-2017/VIVIENDA /VMCS/PNSU de fecha 23 de junio de 2017, se celebra el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca y La EPS. SEDAJULIACA S.A., con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, la elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno", con Código Único de Inversión N° 2331661;

Que, mediante Informe N° 024-2020-MPSR-J/GEMU/PIAA-C-LVAC, de fecha 21 de mayo de 2020, el Coordinador del Proyecto Integral de Agua Potable y Alcantarillado, Ing. Lizandro Vladimir Apaza Canaza, solicita requerimiento de compra del bien inmueble para estructura RAP – 02 (Urb. Taparachi) para el Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno" con CUI N° 2331661, en atención al Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, (...), el mismo que fue solicitado mediante Requerimiento de Bienes N° 1024-2020, (...);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000635 de fecha 19 de junio de 2020, la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, viabiliza la certificación presupuestal por el monto de; CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA con 90/100 soles (S/ 164,290.90);

Que, mediante Informe N° 626-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 22 de junio del 2020, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, manifiesta que ha cumplido con realizar los actos preparatorios para la contratación de bienes, Adquisición de Terreno –Predio RAP- 02 en cumplimiento al Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para el "Proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno", asimismo precisa y/o recomienda que la contratación de bienes se realice mediante el procedimiento de selección; contratación Directa conforme al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Que, mediante Dictamen Legal N° 246-2020-MPSRJ-GAJ, de fecha 23 de junio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica dictamina declarar procedente la autorización para llevar adelante el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 012-2020-MPSRJ/OEC-1 para la ADQUISICIÓN DE TERRENO PREDIO RAP- 02 en cumplimiento al Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para el "Proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno", conforme a los documentos que obran en el expediente, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, (...);

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal j): "(...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes (...) conforme lo que disponga el reglamento (...)", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: (...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: (...); j) "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...);"

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: "(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...);"

Que, el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en su numeral 101.2 indica que: "(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)", el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR**, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2020-MPSRJ/OEC-1 para la adquisición de terreno previsto RAP- 02, Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca-Puno", que cuenta con una área de 1,778.04M2, el mismo que se encuentra inscrito en la ficha N° 023-A, continuada en la Partida Electrónica N° 05008716 del registro de Predios de la Oficina Registral Juliaca, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna – SUNARP, a nombre de SRA. ANA MARÍA PÉREZ BARRIGA, por el monto de S/ 164,290.90 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 90/100 SOLES) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Subgerencia de Logística  
Coordinador del PIAA  
Registro N° 778-2020-G.S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Mg. David Sucacahua Yucha  
ALCALDE